



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Análisis de los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

David Reyes Neyra

**ASESOR:**

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**TARAPOTO – PERÚ**

**AÑO 2019**



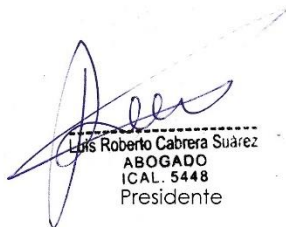
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS**

Código : F07-PP-PR-02.02  
Versión : 10  
Fecha : 10-063-2019  
Página : 12 de 19

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **REYES NEYRA DAVID** cuyo título es: **"ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO TRAMITADAS ANTE EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TARAPOTO AÑO 2017"**.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **16 (DIESEISEIS)**.

Tarapoto, 05 de julio del 2018.

  
Luis Roberto Cabrera Suárez  
ABOGADO  
ICAL. 5448  
Presidente

  
René Felipe Ramos Guevara  
ABOGADO  
Reg. CAA N° 02197  
Secretario

  
Mg. Jhin E. Moreno Aguilar  
ABOGADO  
CASM N° 441


Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

## Dedicatoria

A Veni y Roque.

## Agradecimiento

Al personal de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto  
y a quienes fueron mis docentes en la prestigiosa  
Universidad César Vallejo.

## Declaratoria de autenticidad

Yo, **DAVID REYES NEYRA**, identificado con DNI N° 73383534; estudiante de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “**Análisis de los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso tramitadas ante el primer y segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto año 2017**”;

Bajo juramento declaro lo siguiente:

La presente tesis es de mi autoría.

La tesis ha sido realizada respetando las normas internacionales para referencias y citas de fuentes que se han consultado.

La presente tesis no es objeto de auto plagio; es decir, no ha sido presentada ni publicada anteriormente, con la finalidad de obtener algún título profesional o grado académico previo. Los resultados cuentan con datos reales, no falseados, ni copiados, ni duplicados; por lo tanto, aquellos resultados presentados en la tesis se constituirán como aportes en la realidad investigada.

En el caso de identificarse la falta, como fraude (datos falsos), plagio (información sin citas de autores), auto plagio (presentar como nuevo un trabajo de investigación propio, que ya haya sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena), o falsificación (presentar falsamente ideas de otros); asumo las consecuencias y sanciones que mi accionar derive, sometiéndome a la vigente normatividad de la universidad César Vallejo.

Tarapoto, 07 de julio de 2018.



.....  
**David Reyes Neyra**

**DNI N° 73383534**

## Presentación

Señores miembros del jurado calificador, dando cumpliendo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo; dispongo a vuestra consideración la presente investigación que tiene como título “**Análisis de los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso tramitadas ante el primer y segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto año 2017**”; con la finalidad de obtener el título de abogado.

La presente investigación se encuentra dividida de siete capítulos:

**I. INTRODUCCIÓN.** Se considera a la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio, la hipótesis y objetivos de la investigación.

**II. MÉTODO.** Se hace mención al diseño de investigación, las variables, operacionalización, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez, la confiabilidad y métodos de análisis de datos.

**III. RESULTADOS.** Se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

**IV. DISCUSIÓN.** Se expone el análisis y la discusión de los resultados encontrados en la tesis.

**V. CONCLUSIONES.** Se expone en enunciados cortos, tomando en cuenta a los objetivos planteados.

**VI. RECOMENDACIONES.** En esta parte se precisa en base a los hallazgos encontrados.

**VII. REFERENCIAS.** Se consigna a todos los autores citados en el trabajo de investigación.

## Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras.....	ix
<b>RESUMEN.....</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>xi</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>II. MÉTODO.....</b>	<b>27</b>
<b>2.2. Variables, operacionalización.....</b>	<b>27</b>
<b>2.3. Población y muestra.....</b>	<b>30</b>
<b>2.4. Instrumentos y técnicas de recolección de datos, validez y confiabilidad.....</b>	<b>30</b>
<b>2.5. Métodos de análisis de datos.....</b>	<b>33</b>
<b>2.6. Aspectos éticos.....</b>	<b>33</b>
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>34</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>47</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>53</b>
<b>VII. REFERENCIAS.....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>55</b>
Matriz de consistencia	
Instrumentos de recolección de datos	
Validación de instrumentos	
Acta de aprobación de originalidad	
Autorización de publicación de tesis al repositorio	
Autorización de la versión final del trabajo de investigación	

## Índice de tablas

Tabla 1 Resumen de procesamiento de casos.....	31
Tabla 2. Estadísticas de fiabilidad .....	31
Tabla 3. Estadísticas de total de elemento .....	32
Tabla 4 Resultado n° 01 .....	34
Tabla 5 Resultado n° 02 .....	35
Tabla 6 Resultado n° 03 .....	37
Tabla 7 Resultado n° 04 .....	38
Tabla 8 Resultado n° 05 .....	39
Tabla 9 Resultado n° 06 .....	41
Tabla 10 Resultado n° 07 .....	42
Tabla 11 Resultado n° 08 .....	43
Tabla 12 Resultado n° 09 .....	44
Tabla 13 Resultado n° 10 .....	45



## Índice de figuras

Gráfico 1 Resultado n° 01 .....	34
Gráfico 2 Resultado n° 02 .....	36
Gráfico 3 Resultado n° 03 .....	37
Gráfico 4 Resultado n° 04 .....	38
Gráfico 5 Resultado n° 05 .....	40
Gráfico 6 Resultado n° 06 .....	41
Gráfico 7 Resultado n° 07 .....	43
Gráfico 8 Resultado n° 08 .....	44
Gráfico 9 Resultado n° 09 .....	45
Gráfico 10 Resultado n° 10 .....	46

## RESUMEN

En la presente investigación se estudiaron y analizaron posiciones diversas de autores, contemplando dichas posiciones con nuestro marco legal, para así llegar a un consenso respecto de lo que se pretende investigar. Se tomó como referencia a la teoría general del proceso y la teoría general de las medidas cautelares. Para ello el método de la presente investigación según su finalidad se enmarcó en conocer el análisis de los criterios de “verosimilitud del derecho invocado” como un requisito para la admisión de “medidas cautelares” fuera del proceso, incoadas ante el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, en el periodo 2017. El trabajo es descriptivo y por su cantidad como cuantitativo. Contó con una población de 20 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso que hayan sido admitidos a trámite; 10 cuadernos especiales tramitados en el primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto y 10 cuadernos especiales tramitados ante el segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto en periodo 2017. La muestra fue el total de los expedientes que conforman la población, con instrumentos y técnicas a recolectar y procesar la información compuestas por entrevistas y análisis documental, así como el uso de confiabilidad y validación del instrumento. Los métodos para el análisis de los datos y criterios empleados, fueron ALFA DE CRONBACH y el programa estadístico EPINFO que garantizara la calidad del trabajo de investigación.

**Palabras clave:** Providencias Cautelares, Contracautela, Provisoria.

## **ABSTRACT**

In the present, diverse positions of authors will be studied and analyzed, contemplating these positions with our legal framework, in order to arrive at a consensus regarding what is intended to be investigated, taking as reference the General theory of the Process and the General theory of Measures. Precautionary, for this the method of the present investigation according to its purpose is framed in knowing the analysis of the criteria of verisimilitude of the right invoked as a requirement for the admission of precautionary measures out of process filed at “Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto” during the period of the year 2017, framed the investigation by its object as descriptive and by its quantity as quantitative. The work will have a population of 20 files on precautionary measures out of process that have been admitted for processing; 10 special notebooks processed before the First Magistrate Court of Tarapoto and 10 special notebooks processed before the Second Magistrate Court of Tarapoto in the period of 2017; the sample will be taken from the totality of the files that make up the population, the techniques and instruments for the collection and processing of the information are composed of interviews and documentary analysis of the data and the criteria that will be used, such as the ALFA DE CRONBASH and the statistical program EPINFO to guarantee the quality of the research.

**Keywords:** Precautionary Provisions, Custody, Provisional.

## I. INTRODUCCIÓN

El código general del proceso del hermano país de Colombia, establece criterios para decretar medidas cautelares innominadas, estipulados en el artículo n° 590 in fine; en dicho artículo se estipula que para que el Juez decrete “medidas innominadas”, este apreciara la existencia de un interés con el que se actúe o legitimación en quienes procedan al proceso; que exista una amenaza o que su derecho se haya vulnerado, y así realizar un estudio sobre la prevalencia de la apariencia del buen derecho, adherido a una efectividad, la necesidad y que la medida sea proporcional.

Continuando esta articulación de derecho comparado, en el código federal de procedimientos civiles del país de México, se establece en su título cuarto, capítulo único, artículo n° 379, que en particular es indispensable para incoar el escrito de demanda, revisar determinados aspectos, libros, documentos; a su criterio el órgano jurisdiccional puede autorizar su exhibición, previamente se haya comprobado la existencia del derecho solicitado, la medida y su necesidad. En el mismo acápite sobre “medidas preparatorias”, referidas a un aseguramiento y las que son precautorias, in fine artículo n° 384, que anterior de incoarse un juicio o en el desarrollo del mismo, el Juez puede decretar cualquier medida que sea necesaria para que se mantenga la existencia de la denominada “situación de hecho”; sin realizar audiencia para el demandado y no procederá admitir algún recurso. Para lo cual también se estipula en el artículo n° 389, que antes de iniciarse el proceso o en su desarrollo, el Juez puede decretar a solicitud del recurrente, medidas precautorias, tales como el “embargo de bienes suficientes para garantizar el resultado del juicio”, y “el depósito o aseguramiento de las cosas, libros, documentos o papeles sobre que verse el pleito”.

En el ámbito nacional existe la sentencia de la “Corte Suprema de Justicia – Sala Constitucional y Social transitoria”, que data del 20/08/2003 (Exp. N° 00 1166-2003), revela relevantes definiciones respecto sobre “ausencia de verosimilitud del derecho invocado”, en interposición de la Garantía Constitucional de Acción de Amparo sobre Medida Cautelar, en el cual manifiesta que una medida cautelar es un instrumento jurídico legal de naturaleza procesal que ha sido concebido para garantizar la efectividad de un fallo definitivo, de ahí su carácter netamente provisorio e instrumental, y precisamente en este contexto nuestra legislación procesal vigente hace una exigencia, que para que se

conceda una medida cautelar, en una acción de garantía constitucional, existan elementos objetivos suficientes aparentes que persuadan al juzgador del derecho de quien lo invoca, lo que denota a su vez aquella característica esencial relativa al prejuizgamiento, aspecto que se encuentra ligado a su vez a la verosimilitud de derecho invocado, denominado también “fumus bonus iuris” o “apariencia del derecho”; el accionante demuestre la existencia de verosimilitud del derecho invocado y peligro en la demora del proceso o (periculum in mora), en observancia in fine del artículo n° 31 de la Ley 23506, prescribe que a solicitud del recurrente, en el desarrollo del proceso, siempre que evidentemente exista la inminente amenaza en agravio o la violación de cualquier derecho constitucional; a cuenta, riesgo y costo de quien lo solicita; a criterio del Juez, se podrá disponer que se suspenda al acto que origino el asunto.

El Juez a su criterio puede en un extremo celar su verificación en cuanto a si el recurrente cuenta con apariencia de derecho, a fin de acreditar si existe verosimilitud del derecho invocado, en estos casos la parte interesada debe realizar un emprendimiento de una actividad probatoria; y que el celo en la verificación de la verosimilitud del derecho invocado debe extremarse teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso n° 2 del artículo n° 139 de nuestra Carta Magna, cuyo texto señala que la función jurisdiccional tiene principios y derechos tales como una función jurisdiccional independiente.

En dicha sentencia también se establece que, es verosímil el derecho cuando revista una apariencia de ser verdadero, dependiendo que se conceda la pretensión cautelar de la apreciación de probabilidades por parte del Juez, que no debe confundirse con la certeza del derecho invocado, respecto del cual recién emitirá pronunciamiento al expedirse la respectiva sentencia; que de lo normado en el artículo n° 31 in fine de nuestra “ley de Habeas Corpus y Amparo”, establece “para la concesión sobre medidas cautelares, estas deben concurrir en forma simultánea el requisito de verosimilitud, peligro en la demora del proceso”, y de advertirse la no presencia del primer requisito mencionado, carece de objeto analizar la existencia del segundo, debiendo por tanto rechazarse el pedido cautelar.

Es preocupante tener referencias Internacionales que avalen la existencia de la problemática existente en cuanto a la determinación de los criterios de verosimilitud del derecho invocado que el Juez debe adoptar para dar acogida a las medidas cautelares

solicitadas por los recurrentes, tratándose de adentrarse en la aplicación de la norma respecto de un requisito que ha sido tomado como un análisis psicológico cognoscitivo del Juez para admitir o rechazar medidas cautelares. Al respecto el “Código Procesal Civil peruano” prescribe sobre la decisión cautelar y su contenido, en el art. n° 611 in fine: “en atención a la naturaleza sobre la pretensión principal, a fin de lograr una eficaz decisión definitiva; el Juez dicta medidas cautelares en las formas que se hayan solicitado o las que a su criterio resulten adecuadas”, siempre que en lo expuesto y prueba presentada el juez verifique la existencia de la verosimilitud en el derecho invocado, que exista una necesidad de emitir una decisión preventiva por existir peligro en la demora del proceso o cualquier razón que se justifique; que la medida sea razonable para que se garantice la eficacia en la pretensión.

Así mismo, dicho artículo establece que: “al dictar una medida, esta solo puede afectar los bienes y derechos de las partes procesales, con relación material o según sea el caso de sucesiones; en su caso, el juez debe emitir resolución en la que precise su naturaleza, la forma y los alcances sobre la contra cautela. Aun toma importante relevancia cuando se ha establecido en el texto citado líneas arriba, que “la decisión que tome el juez, sea amparar o rechazar una pretensión cautelar, esta debe estar motivada debidamente, bajo sanción de declararse su nulidad”.

Ahora bien, el último párrafo del artículo mencionado anteriormente, establece que “la decisión que tome el juez, sea amparar o rechazar una pretensión cautelar, esta debe estar motivada debidamente, bajo sanción de declararse su nulidad”; prestando atención in fine, tanto el recurrente como la parte accionada necesitarían la emisión de una Resolución debidamente motivada con los preceptos establecidos en la norma; y no como se ve en el plano local, emitiéndose resoluciones que acogen medidas cautelares y tomando en cuenta que en dichas resoluciones no se motiva respecto de los criterios que amparan la existencia de verosimilitud del derecho invocado; sino bien, únicamente se establece una cita jurídica de lo establecido en la norma.

Específicamente en el plano local se aprecia la existencia de falta de motivación respecto de los criterios de verosimilitud del derecho invocado, y esto repercute la no determinación de dichos criterios como una base para una buena argumentación de la postura que tome el Magistrado al acoger o rechazar medidas cautelares fuera de proceso;

tal es que, en los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, solo se emplean citas jurídicas respecto de la argumentación de la existencia de “verosimilitud del derecho invocado”, algo que debería entenderse como una implicancia jurídica que puede afectar los derechos del accionado o un tercero.

Laguado, C. y Vargas, J. (2015). En su trabajo de investigación denominado: *El juicio de apariencia de buen derecho frente a la imparcialidad del juez que decreta medidas cautelares innominadas conforme el código general del proceso en Colombia*. (Tesis de Pregrado). Universidad libre de Colombia – sección Cucuta – Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales. Llegaron a la conclusión que:

- El sentido de justicia integralmente genera imparcialidad, desarrollándose en comunidades religiosas, filosóficas e ideológicas, generando un concepto acogido por el Estado moderno básicamente a lo concerniente de articulación del Estado con la rama judicial y lo suplencia de cualidades que tiene el Juez.
- En Colombia, el proceso de verificación sobre un derecho aparente en la no determinación objetiva acerca de la aplicación de la misma que decreta pretensiones innominadas (cautelares) articulando la norma, conlleva a que el juez tome criterios auxiliares para saber el modo de realizar dicho acto.
- El Juez para decretar medidas cautelares innominadas se encontrará con una línea doctrinal y jurisprudencial la cual acoge una concepción positiva en donde para considerar que existe apariencia de buen derecho aplicara fundamentos facticos, pruebas y pretensiones.
- El Juez también podrá hacer un juicio de probabilidades, en el cual podrá percibir que existe certeza, verosimilitud o veracidad en el derecho del demandante que del demandado; estando esto a la implicancia de forzar al Juez a interactuar psicológicamente para que este conozca el fondo del asunto, estando en la etapa inicial y precaria; esto sin que se cuente con la presencia del demandado.
- Dicho juicio (apariencia de buen derecho) que realiza el juez, implicaría que el demandante aproveche para accionar su interpretación de las pruebas y los hechos ante el Jue, quien probablemente podría vararse, arraigarse en su experiencia o tal vez excederse de confianza al momento de tomar su decisión final, generándole una carga procesal al demandado, quien ve afectad a su garantía de igualdad en el proceso ante el demandante.

Ibarra, M. (2008). En su trabajo de investigación titulado: *Medidas cautelares en el proceso civil*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Facultad de ciencias sociales y jurídicas. Llegó a la conclusión que:

- Tanto en la doctrina como en el derecho objetivo, no ha definido sobre el proceso cautelar, es por ello que se cuestiona su autonomía, ya que se genera imposible hacer una omisión respecto la relación que las medidas cautelares deben tener con lo peticionado en el proceso definitivo; de esta forma se garantizaría un proceso eficaz.
- En sí, el proceso cautelar no es autónomo; por ese motivo devendría en instrumentar ya que funciona para que se garantice una tutela judicial efectiva.
- Una petición cautelar se genera importante cuando lo que busca es lograr una tutela judicial efectiva en el proceso definitivo; encontrando su límite en ser adecuada, idónea en su finalidad.
- Asegurar una sentencia efectiva en medidas cautelares, implica que esta esté referida de forma exclusiva al solicitante, dejándose de lado al sujeto pasivo.
- Al adoptar cualquier pretensión cautelar, se requiere que exista un “fumus boni iuris” y “periculum in mora”, estando referido el primero sustancialmente a la comprobación de que lo que se cautela siga con toda probabilidad, razonablemente, su reconocimiento al proceso definitivo.

Ticona, M. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *La verosimilitud del derecho como juicio de probabilidad para la adopción de medidas cautelares en procesos contenciosos administrativos*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano – Facultad de ciencias jurídicas y políticas- Escuela profesional de Derecho. Llegó a la conclusión que:

- Según lo establecido en el artículo n° 39, inc. 1 (Ley 27584, “Ley del proceso contencioso administrativo”), se hace una interpretación a la probabilidad en la cual esta desprende de fundamentos facticos y las pruebas que se hayan portado, pese a lo señalado anteriormente en los “Juzgados Civiles de Puno”, no se hace un adecuado argumento de la verosimilitud del derecho.
- Los Juzgados no realizan una argumentación adecuada sobre “la verosimilitud del derecho”, realizando solamente una transcripción de lo establecido en la norma sobre la adopción de medidas cautelares; para lo cual, los jueces deberían adoptar una



postura doctrinaria para interpretar la norma, para desde ahí desarrollar el caso concreto.

- Se debe interpretar la verosimilitud del derecho, como una probabilidad que desprende de la prueba presentada y los fundamentos facticos aportados por el accionante, siendo que dichos indicadores se pueden verificar objetivamente, y a diferencia de la interpretación subjetiva que antes de adoptarse hace una exigencia en la discreción del Juez, amparada en su máxima experiencia y de lo expuesto en su escrito, sin recabar en el elemento prueba.
- En “Juzgados Civiles de la ciudad de Puno”, las decisiones del Juez no se realizan de manera adecuada, el objeto sobre “verosimilitud del derecho”; solo se transcribe lo establecido en la norma, sin motivar las razones por las cuales se va dar paso a acoger las medidas cautelares en dichos juzgados.
- Se advierte que, en el proceso de análisis, los Jueces realizan una carente interpretación por un error de redacción del artículo n° 39 inc 1 de la “Ley del Proceso Contencioso Administrativo” a causa de juntar dos categorías de carácter jurídico que son lejanas en sí, que genera una “desnaturalización al objeto en esencia de lo que está referido a la “verosimilitud del derecho” acogido en doctrina, preponderante a lo que toman en cuenta los jueces.”

Atalaya, M. (2015): En su trabajo de investigación titulado: *La insuficiente motivación en las resoluciones de las medidas cautelares de anotación de demanda en los procesos de nulidad de acto jurídico en el módulo básico de justicia del distrito de José Leonardo Ortiz periodo 2014.* (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán. Concluye que:

- La mayor parte de resoluciones que amparan una pretensión cautelar que versan anotaciones de demanda sobre nulidad del “acto jurídico”, demuestra que el art. n° 611 correspondiente al Código Procesal Civil Peruano se aplica de manera incorrecta o en su defecto de incumple.
- Dicha manifestación subyace en los requisitos, tales como “la verosimilitud del derecho”, por ser necesario emitir preventivamente una decisión al constituirse la demora en el proceso un peligro, u otro motivo que se justifique.
- El hecho que la medida sea razonable, garantiza que la petición cautelar sea eficaz, logrando la eficiencia del sistema judicial al proteger de manera efectiva “la tutela jurisdiccional”.

- La finalidad implica determinar la existencia de motivación carente en “resoluciones cautelares” sobre procesos de “nulidad de acto jurídico” en anotaciones de demandas, lo cual se articula con una carente aplicación o según sea el caso de incumplimiento el citado art. n° 611 “Código Procesal Civil Peruano”.
- El trabajo busca su objeto en demostrar al público lector, sobre la concesión de peticiones cautelares a cargo de “Jueces del módulo básico de justicia” (Distrito de Jose Leonardo Ortiz); pues la eficiencia del sistema de justicia se ha puesto entre dicho.

En el ámbito local no se logró encontrar trabajos previos, por lo cual la presente investigación se generará de utilidad como precedente a futuros trabajos de investigación que se realicen.

**Teoría general del proceso:** Zolezzi, L. (2013) Se puede señalar que se ha encontrado una definición para la teoría general del proceso, tal como el “conjunto de conceptos”, principios e instituciones que son ordinarias en varias ramas de un proceso en juicio. En específico sería viable definirlo como aquella parte genérica de la denominada “ciencia del derecho procesal” que supone estudiar principios, conceptos e instituciones ordinarias en varias disciplinas del proceso.

El autor señala que al suponer como una disciplina unitaria a la teoría general del proceso, estaríamos contribuyendo a engrandecer el científico carácter del proceso del derecho, pues se genera aplicable con la finalidad de la ciencia, el hecho de crear un cuerpo genérico objetivo, que en distintos cuerpos.

Del mismo modo el autor manifiesta que vale tener en cuenta que se debe denominar al conjunto de principios que buscan explicar a varios aspectos que conforman lo real y hacen un extracto de lo cognoscitivo que existe, como la “teoría”; en ese mismo precepto, se entabla una visión que pretende explicar un acontecimiento ya observado, pudiendo permitir que se presuponga un acontecimiento que no se ha observado.

Señala que dicha presunción, si bien pretende mejor una “experimental ciencia”, es dable que se aplique en las ciencias humanas, de tener un nivel adecuado con respecto a la generalidad y un número razonable de investigaciones. Como se sabe, la

investigación da ayuda para desarrollar y comprobar la teoría, aclarar textos pudiendo conllevar a que se reformule o se dé la ampliación como “teoría”.

Es preciso señalar que aquellos preceptos denominados ordinarios, después de cualquier discusión, vienen a ser el denominado proceso, la jurisdicción y lo que sería la acción. Una propuesta que implique denominar a la “teoría” como “unitaria” naturalmente presupone cuan ágil abarca internamente alrededor de estos conceptos.

**Teoría general de las medidas cautelares:** Cassagne, E. (2008) “Tanto la jurisprudencia y la doctrina emplean las nociones de medida, acción, proceso, pretensión, providencia o sentencia, para hacer referencia al instituto cautelar.” El autor señala que, en ese sentido, inexistente propuesta que sea rígida en cuanto su denominada esencia jurídico. Se recogen diversas posturas de juristas que han excluido la calificación de la acción, vista desde una concepción moderna, siendo que la acción impide su fraccionamiento; es decir, es una sola.

Así es que el autor precisa, que para lograr que se determine una naturaleza jurídica sobre las denominadas “medidas cautelares”; debe hacerse una precisión, en efecto, de tratarse de pretensiones procesales dentro del proceso, o si estuviéramos dentro de un proceso judicial autónomo, aunque sea accesorio de un proceso principal y definitivo. Además, señala que una de las primeras corrientes reconoce su influencia en Calamandrei, quien define que no debemos hablar de proceso cautelar, sino de las ya conocidas providencias cautelares; ya que el instituto cautelar no cuenta con estructura exterior que sea constante, que abra paso para que se lo considere formalmente como un tipo separado.

Calamandrei sostiene que respecto a quien denomina “medidas cautelares”, estas parecen de una finalidad autónoma, son de carácter instrumental, se encuentran preordenadas a la emanación de una sentencia ulterior que busca asegurar. Así mismo, Cassagne señala que, en cambio, los doctrinarios que sostienen la autonomía del proceso cautelar en sí, manifiestan sus influencias en Carnelutti, quien desarrollo originalmente la tesis en mención, al postular que mientras los procesos de conocimiento y ejecutivos persiguen que la Litis se componga definitivamente, el proceso cautelar en cambio, yace su finalidad en su composición provisional.

También el autor señala que Carnelutti sostiene que desde un punto de vista práctico y teórico, caracterizar lo estudiado como un precepto de providencias u “medidas cautelares”, tiene como resultado una forma no desdeñable, aunque este último criterio señalado, no demuestra oposición a la existencia de lo que se denominaría como cierto al procedimiento cautelar. En este mismo juego de palabras, el autor señala que Carnelutti cuestiona el criterio sostenido por el autor Podetti, quien tiene una postura relacionada sobre la inexistencia como específico al “proceso cautelar”, pues solamente podría referirse de autonomía en el caso que la medida importe indistintamente del proceso principal.

Cassagne precisa que, en tal entendimiento, se aprecia que se configura al proceso cautelar como el conjunto de actos que se han originado sobre una petición sobre la misma naturaleza (sea provisional, precautoria o cautelar), y tiene por finalidad progresivamente de manera coordinada que se dicte sentencia salvaguardando la ya conocida “tutela judicial efectiva”, logrando el fin del proceso.

**Verosimilitud del derecho o presunción del derecho:** “*fumus boni iuris*”. Veramendi, E. (2011), señala que generalmente tanto el hecho de comprobar o probar algo sobre si existe o no el derecho, únicamente no depende de una regla que sea extensa con lo que se forme “certeza” en la decisión tomada por el juez, pues además implica un proceso “contradictorio”; cabe señalar, posibilidad u asistencia para promover por las partes con visión al Litis.

Es de ahí que nace la concepción sobre comprobar el existir del derecho, presuponiendo que se realice de manera sumaria, de manera tal, evidencie la existencia de “verosimilitud del derecho”. En ello, adoptar medidas cautelares debe implicar que la parte interesada no pruebe que existe su derecho “subjetivo” en sus alegatos del proceso principal, pues su existencia se demostrara en este último en mención. Podetti señala que le interesa al derecho público o privado cautelar una eficaz, oportuna ejecución de cierto derecho, deja que se pueda omitir de manera provisoria su denominada “justificación”. Por ello, el ser sumario como proceso cautelar, careciendo de existencia probar, actuar es que se concibe el presupuesto denominado como “verosimilitud del derecho”.

De lo mencionado líneas arriba, Juan José Monrroy Gálvez señala de manera efectiva, que la denominada estación urgente, el solicitante de la medida cautelar se ve limitado a exponer de manera sumaria su información de sus posibilidades, su posición en el proceso. Precisa así mismo que existe la “verosimilitud del derecho”, denominado “fumus boni iuris”, en el sentido que para obtener una medida se requiere únicamente de lo que se podría llamar “humo” de que existe el derecho en el que se ampara el solicitante.

De este modo, las medidas cautelares se conceden al solicitante, no solo por que señale que cuenta indiscutiblemente con un derecho que se genera pleno por encima de una base del procedimiento, sino porque de manera preliminar lo que peticiona aparenta ser amparable; lo cual se debe probar con prueba documental.

A los jueces se les genera suficiente verificar que exista la apariencia en que se funda el derecho, generando de manera asertiva que lo que se peticiona jurídicamente sea viable, sin que implique al juez desempeñarse en deslindar el fondo del proceso. Kielmanovich señala que en algunas ocasiones se ha presumido por parte de la ley a la denominada “verosimilitud del derecho”, ya sea por la situación de los solicitantes, pretensión y su naturaleza o también según sea al estado en el que se encuentre el proceso y se haya incoado.

**La especial configuración de la verosimilitud del derecho:** Configurar la denominada “verosimilitud del derecho”, dependerá de la elección de la petición optada, en el caso de peticiones cautelares que anticipan en el proceso principal, medidas innovativas y que implican el no innovar de algo, se da la existencia de la sobrevaloración de la denominada “verosimilitud del derecho”; y esto en virtud de que se da la exigencia de la casi certeza de la existencia de lo que se ampara.

**Caracteres de las medidas cautelares:** Couture, E. (1958), el autor señala que reconstruyendo en una línea general en la que surgen numerosos fallos judiciales y de sus motivaciones; se hace posible fijar ciertos criterios generales:

a) Provisionalidad: Siempre se decretan las medidas mediante un conocimiento, unilateral, sumario y en consecuencia provisional. En consecuencia, siempre será posible modificar algo resuelto, ya sea peticionado de parte, oficio, solicitado por el superior mediante recurso, por el ofrecimiento de contra cautela, sea por desestimarse la demanda principal, etc.

b) Accesoriedad.

Solo se justifican las medidas cautelares por el riesgo que corre el derecho debatido o ha de debatirse en un proceso principal, es así que estas se generan forzosamente de este, por ese motivo, si en seguida el proceso principal no se promoviere, deben cesar sus providencias cautelares.

c) Preventividad.

El contenido de las medidas cautelares es meramente preventivo, no se juzga ni pre juzga el derecho del peticionante. Al darse su extensión, esta debe limitarse a lo indispensable estrictamente para evitar males futuros y ciertos, acogiendo una frase que sea feliz, para que se evite que la justicia este condenada a llegar demasiado tarde.

d) Responsabilidad.

Las medidas se conceden bajo la responsabilidad de aquel que las solicita. El daño que pueda causarse indebidamente, será de cargo de este y no del Estado. Para el derecho vigente, no vendría a bien la llamada responsabilidad objetiva, sino más bien, dolo o culpa del que peticiona, sino la responsabilidad nacida de la negligencia, culpa o dolo.

**Proceso cautelar según el código procesal civil peruano:** “Medidas cautelares, juez competente, oportunidad y finalidad.” Sobre “medidas cautelares”, el Código adjetivo peruano establece in fine del art. n° 608 que “al dictarse medidas cautelares, el juez competente recae en la persona habilitada en virtud de la cual conocerá las peticiones que se entablen en el escrito de parte”. El solicitante puede solicitar que el magistrado dicte medidas cautelares previas a iniciarse los procesos o infra, salvo la existencia de disposición distinta que se encuentre estipulada en el texto legal citado.”

La pretensión cautelar que haya sido tramitada fuera del proceso, que se encuentre destinada a asegurar una pretensión eficaz, debe ser solicitada ante el magistrado que conoce el proceso principal, empero de sancionarse con declararse nulas las decisiones que hayan dictado. Quien solicita debe expresar de manera clara su petición a cautelar. Con la medida se pretende garantizar que se cumpla con lo que el magistrado decida en el proceso definitivo.

**Requisitos de la solicitud de medidas cautelares según el código adjetivo:** Estos subyacen estipuladas en el artículo n° 610 del texto legal señalado, estipulándose al solicitante que en su pretensión cumpla con:

1. Realizar la exposición a sus razones en las que se ampara,
2. Indicar en que forma subyace su pretensión,
3. Según sea, indicar cuales será el monto u bien que se afectará,
4. Proponer “contracautela”;
5. Según requiera, designar el “órgano de auxilio judicial”. Cuando se verse sobre persona natural, su identificación debe ser acreditada presentando copia que este legalizado de DNI.

**Contenido de la decisión cautelar, según el código adjetivo:** Desprende del contenido del art. n° 611, en el cual se establece que el juez en atención sobre la petición principal en cuanto a su naturaleza, con la finalidad de emitir una sentencia eficaz, dicta medida lo peticionado según sea su forma en que se haya solicitado o la que a su criterio considere adecuada; esto siempre que, de la prueba presentada y lo expuesto, se aparezca:

1. la existencia de “verosimilitud del derecho invocado”.
2. La existencia necesaria para emitir resolución preventiva, al generarse en peligro el retardo que pueda tomar el procedimiento u otra razón que se justifique.
3. Que lo peticionado sea razonable, con el fin de pretender una pretensión eficaz.

**Características de la medida cautelar según el Código adjetivo:** Según el contenido del art. n° 612 se ha establecido que las “pretensiones cautelares” importan un pre-juzgamiento y son provisorias, instrumentales y variables.

**Procedimiento cautelar según el Código adjetivo:** En el artículo n° 635 se ha establecido que aquellas acciones destinadas a obtener una petición cautelar, subyace en un proceso autónomo en el que se formará un cuaderno especial.

**Medida cautelar fuera del proceso según el Código adjetivo:** Según el contenido del art. n° 636 se ha establecido que una vez que se haya ejecutado una pretensión cautelar previo a iniciarse un proceso definitivo, quien solicita la medida interpondrá su demanda con el magistrado que conoció su medida, dentro del plazo establecido por ley. (...)

En el caso que la demanda principal no se haya interpuesto en el plazo legal o esta haya sido rechazada de manera liminar, o el solicitante no acudió en el plazo legal al centro de conciliación, su pretensión cautelar caducara de pleno derecho. Si el superior revoca la decisión de primera instancia, se requiera nueva tramitación de la medida cautelar.

En esta investigación se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son los criterios de verosimilitud del derecho invocado que se tienen en cuenta como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto, año 2017?

La investigación tiene relevancia social porque surge como producto de análisis jurídico sobre los criterios de “verosimilitud del derecho invocado” siendo este un requisito en la admisión de pretensiones cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017.

La investigación es útil en la medida que se ciñe en la realidad problemática en cuanto a los parámetros metodológicos tomados en cuenta, siendo que se deben analizar los criterios de “verosimilitud del derecho invocado” siendo este un requisito en la admisión de pretensiones cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017.

La implicancia práctica de la investigación surge a partir de una preocupación objetiva y subjetiva que involucra una amplia interpretación jurídica, más allá en lo normado del cuerpo normativo del Código Procesal Civil peruano, el cual sirve como fundamento en el planteamiento del trabajo a realizarse.



El presente trabajo se justifica metodológicamente porque se ha realizado respetando los lineamientos de guía de productos observables correspondientes a la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto.

La hipótesis de la presente investigación es: Los criterios de “verosimilitud del derecho invocado” siendo este un requisito en la admisión de pretensiones cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017, importan una calificación de medios probatorios, apariencia del buen derecho, análisis individualizado de cada caso, la apreciación de elementos objetivos que deben estar debidamente motivados en la resolución que acoge dichas pretensiones, bajo la premisa de incurrir en sanción de nulidad, además de la discrecionalidad del Juez. Siendo así mismo, que la verosimilitud del derecho invocado es el primer e imprescindible filtro; tomando aun importante relevancia; que, ante la inexistencia de “verosimilitud del derecho invocado” en el escrito presentado por el recurrente, no tiene objeto revisar los demás requisitos en el articulado en mención; y esto en vista, de que el Juez debe motivar su decisión bajo sanción de nulidad.

El objetivo general planteado para dar solución a esta investigación fue determinar los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017.

Como objetivos específicos se plantearon:

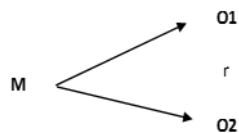
- Identificar los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo, como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017, mediante entrevistas y fichas de recolección de datos.
- Comparar los argumentos por los cuales el magistrado de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, acoge pretensiones cautelares fuera del proceso, respecto a la verificación de la existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado, mediante fichas de recolección de datos.
- Demostrar la existencia de motivación respecto de los criterios de verosimilitud del derecho invocado en la resolución que acoge medidas cautelares fuera de proceso,

tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017, mediante entrevistas y fichas de recolección de datos.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de investigación.

No experimental: En el sentido que no serán alteradas las variables sino que serán estudiadas. El término “diseño” está referido a la estrategia o plan concebido en el objeto de obtener la información deseada. En tanto, el diseño investigador está concebida como las estrategias mediante las cuales se pretende dar respuestas a interrogantes y comprobar la hipótesis de la investigación; esto a fin de lograr los objetos de estudio. Cuando enmarque en un enfoque cuantitativo, quien investiga utiliza su diseño para que analice la certeza de la hipótesis que se haya formulado en un contexto particular o según sea el caso, aportar evidencias sobre los lineamientos de la investigación.



Donde:

M, representa la muestra de la investigación.

O1, (variable n° 01) Verosimilitud del derecho invocado

O2, (variable n° 02) Medidas cautelares fuera de proceso

r, “Relación”

## 2.2. Variables, operacionalización.

*Variable N° 01: “Verosimilitud del derecho invocado.”*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Verosimilitud del derecho invocado.	La “verosimilitud del derecho”, denominado “fumus boni iuris”, se enmarca en el sentido que para obtener una medida se requiere únicamente de lo que se podría llamar “humo” de que existe el derecho en el que se ampara el solicitante.	La variable se medirá mediante fichas de recolección de datos en expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto.	Derecho invocado	Amparable  Inamparable	Nominal.
		Entrevistas a los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Paz Letrado, así como a dos abogados especialistas en la materia.	Prueba documental	Títulos valores  Existencia del derecho	Nominal.
			Procedimiento sumario	Verificación  Deducción lógica	Nominal.

**Variable N° 02:** “Medidas cautelares fuera de proceso.”

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Medidas cautelares fuera de proceso.	Una vez que se haya ejecutado una pretensión cautelar previo a iniciarse un proceso definitivo, quien solicita la medida interpondrá su demanda con el magistrado que conoció su medida, dentro del plazo establecido por ley.	La variable se medirá mediante fichas de recolección de datos en expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto.	Actos relativos a obtener una medida cautelar	Juez competente, oportunidad y finalidad	Nominal.
		Entrevistas a los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Paz Letrado, así como a dos abogados especialistas en la materia.	Características	Escrito de solicitud de medida cautelar	Importa un prejuizgamiento
			Implicancia normativa	Proceso autónomo	Nominal.
				Cuaderno especial	

## 2.3. Población y muestra

### 2.3.1. Población

Estuvo conformada por 20 expedientes sobre Medidas Cautelares fuera de proceso que hayan sido admitidas a trámite; 10 cuadernos especiales tramitados ante los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, y 10 cuadernos especiales tramitados ante los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017.

### 2.3.1. Muestra

Se tomó la totalidad de los expedientes que conforman la población, que fueron 20 expedientes sobre medidas cautelares; fuera de proceso que hayan sido admitidas a trámite, 10 cuadernos especiales tramitados en el primer juzgado de paz letrado de Tarapoto y 10 cuadernos especiales tramitados ante el segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto, durante el año 2017.

## 2.4. Instrumentos y técnicas de recolección de datos, validez y confiabilidad

### 2.4.1. Instrumentos y técnicas de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTES E INFORMANTES
Ficha de recolección de datos.	Guía de observación para el análisis documental.	Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto
Entrevistas.	Guía estructurada de preguntas.	Magistrado de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto y dos abogados especialistas.

### 2.4.2. Validación de instrumentos

Los instrumentos serán validados mediante las firmas de expertos que a continuación se mencionan:

- Dra. Grethel Silva Huamantumba, Metodóloga
- Mg. Oscar Canales Gonzales, Abogado.
- Dr. Luis Alberto Gonzaga Salazar, Abogado

### 2.4.3. Confiabilidad

Todos los resultados al haber sido aplicado y consiguientemente desarrollado, se generarán confiables cuando hayan pasado por el programa ALFA DE CRONBASH.

**Tabla 1**

*Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	4	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	4	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 2**

*Estadísticas de fiabilidad*

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,833	,833	6

**Tabla 3***Estadísticas de total de elemento***Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Importancia en pretensiones cautelares	7,50	3,667	,905	.	,739
Carencia de objeto de revisar los demás requisitos ante la inexistencia de verosimilitud del derecho invocado	7,50	3,667	,905	.	,739
Definición de los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo	7,25	4,250	,728	.	,784
Motivación en la decisión del Magistrado	7,50	5,667	,000	.	,919
La aplicación de la doctrina y jurisprudencia en la motivación de la decisión del Magistrado	7,50	3,667	,905	.	,739
Establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo	7,75	4,917	,376	.	,847



## **2.5. Métodos de análisis de datos**

Todos los datos fueron procesados mediante el programa estadístico EPINFO, con técnicas de distribución de frecuencia en gráficos y porcentuales.

## **2.6. Aspectos éticos**

La presente investigación fue realizada de manera ética, dando respeto a derechos sobre autores, empleando una correcta citación en la información utilizada, con la finalidad de recolectar información verídica, que permita el procesamiento adecuado, respetando las pautas de lineamientos para la investigación determinadas por la Universidad César Vallejo, así como las normas APA.

### III. RESULTADOS

*Guía estructurada de preguntas (entrevista)*

#### **Pregunta N° 01:**

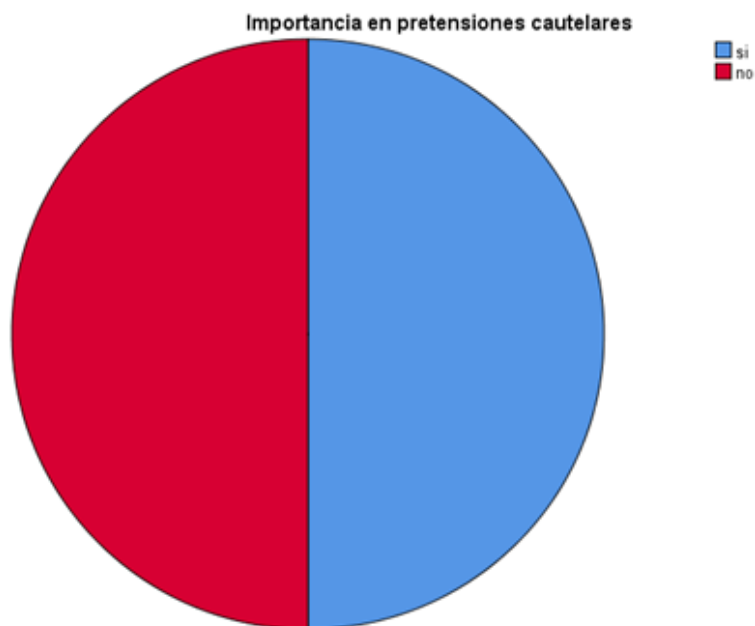
1. ¿Considera usted a la verosimilitud del derecho invocado como el requisito sustancial más importante en las pretensiones cautelares?

**Tabla 4**

*Importancia en pretensiones cautelares*

<b>Importancia en pretensiones cautelares</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	50,0	50,0	50,0
	No	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.



**Gráfico 1.** *Importancia en pretensiones cautelares*

**Fuente:** Programa SPSS

### **Interpretación**

Referente a la ilustración n° 01, del 100% de población entrevistada, que representa a cuatro participantes, los magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, dos abogados especialistas. El 50% de estos respondieron que sí consideran la verosimilitud del derecho invocado como el requisito sustancial más importante en las pretensiones cautelares, esto debido a que este criterio no versa en decisiones sobre el fondo del asunto, sino que servirá como instrumento para dar cumplimiento a la decisión final; mientras que el otro 50% manifestó que no es el requisito sustancial más importante, pues para la admisión de medidas cautelares no solo se tiene que observar que exista “verosimilitud”, sino también se deban valorar los demás requisitos.

### **Pregunta N° 02:**

2. ¿Considera usted que carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, ante la inexistencia de verosimilitud del derecho invocado? ¿Por qué?

### **Tabla 5**

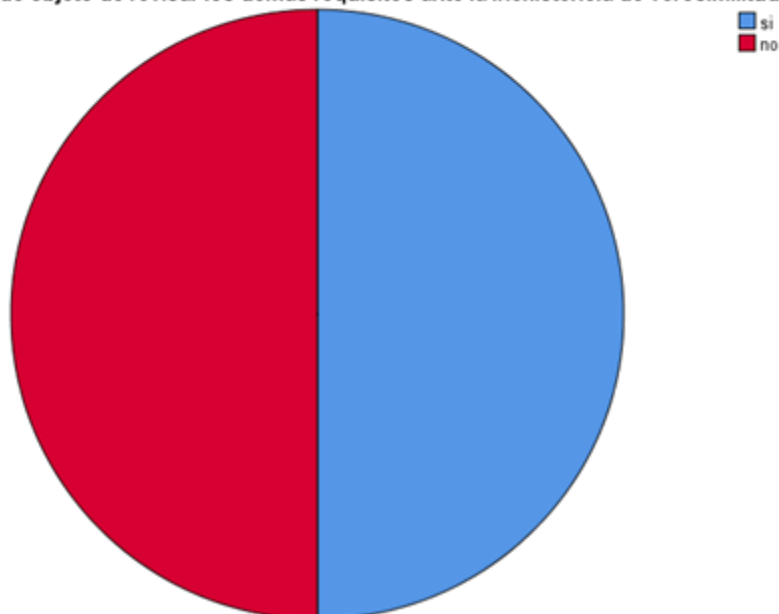
*Carencia de Objeto de revisar los demás requisitos ante la inexistencia de verosimilitud del Derecho invocado*

#### **Carencia de objeto de revisar los demás requisitos ante la inexistencia de verosimilitud del derecho invocado**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	50,0	50,0	50,0
	No	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

Carencia de objeto de revisar los demás requisitos ante la inexistencia de verosimilitud del derecho invocado



**Gráfico 2.** *Carenza de Objeto de revisar los demás requisitos ante la inexistencia de verosimilitud del Derecho invoca*

*Fuente:* Programa SPSS

### **Interpretación**

Referente a la ilustración N° 02, del 100% de población entrevistada, que representa a cuatro participantes, los magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, dos abogados especialistas, el 50% de manifestó que sí carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, ante la inexistencia de “verosimilitud”; y esto a razón, que la doctrina establece a este requisito como el preponderante y el pilar por el cual se deben dictar la medidas cautelares. Por otro lado, se tiene que el 50 % manifestó que no carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión de pretensiones cautelares previo a iniciarse el proceso, ante la inexistencia de “verosimilitud”, pues el criterio del Juez es autónomo y cada caso en particular debe valerse por su independencia.

### **Pregunta N° 03:**

3. ¿En el derecho objetivo se encuentran establecidos los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso?

**Tabla 6**

*Definición de los criterios de verosimilitud del Derecho invocado en el Derecho objetivo*

		<b>Definición de los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	25,0	25,0	25,0
	No	3	75,0	75,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.



**Gráfico 3.** *Definición de los criterios de verosimilitud del Derecho invocado en el Derecho objetivo*

**Fuente:** Programa SPSS

### **Interpretación**

Referente a la ilustración n° 03, del 100% de población entrevistada, que representa a cuatro participantes, los magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, dos abogados especialistas, el 25% manifestó que si se encuentran definidos los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo, en razón de encontrarse principios, doctrina y

jurisprudencia. Mientras que el otro 75% manifestó que en la normatividad nacional no se encuentran definidos los criterios de “verosimilitud”; pues que el Código Procesal Civil peruano solo establece como requisito a este último en mención, más no los criterios que se deberían adoptar para la admisión de dichas pretensiones cautelares.

**Pregunta N° 04:**

4. ¿Existe motivación respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en las decisiones que toma el Juez al acoger o denegar medidas cautelares fuera de proceso? De ser negativa la respuesta ¿Por qué?

**Tabla 7**

*Motivación en la decisión del Magistrado*

<b>Motivación en la decisión del Magistrado</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	50,0	50,0	50,0
	No	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.



**Gráfico 4.** *Motivación en la decisión del Magistrado*

**Fuente:** Programa SPSS

## Interpretación

Referente a la ilustración N° 04, del 100% de población entrevistada, que representa a cuatro participantes, los magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, dos abogados especialistas, el 50% manifestó que si existe motivación respecto a la “verosimilitud” en las decisiones tomadas por el Juez al acoger medidas cautelares fuera de proceso, específicamente en las Resoluciones admisorias, del cual desprende que la gran parte de las medidas cautelares tramitadas ante dicho Juzgado sean admitidas a trámite. Mientras que el otro 50 % manifestó que en las Resoluciones admisorias no existe motivación respecto a la existencia de “verosimilitud” en las decisiones tomadas por los jueces al acoger medidas cautelares fuera de proceso, sino que solo se realizan citas jurídicas repetitivas en cada caso.

## Pregunta N° 05:

5. ¿Considera usted que la doctrina y la jurisprudencia cumplen un papel importante y preponderante en la motivación a que responde el Magistrado respecto de la existencia o no de los criterios de verosimilitud del derecho invocado? En caso de ser afirmativa la respuesta ¿Por qué?

**Tabla 8**

*Aplicación de la Doctrina y jurisprudencia en la motivación de la decisión del Magistrado*

### La aplicación de la doctrina y jurisprudencia en la motivación de la decisión del Magistrado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	2	50,0	50,0	50,0
No	2	50,0	50,0	100,0
Total	4	100,0	100,0	

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.



**Gráfico 5.** *Aplicación de la Doctrina y jurisprudencia en la motivación de la decisión del Magistrado*

**Fuente:** Programa SPSS

### **Interpretación**

Referente a la ilustración N° 05, del 100% de población entrevistada, que representa a cuatro participantes, los magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, dos abogados especialistas, el 50% manifestó que si considera que la doctrina y la jurisprudencia cumplen un papel importante y preponderante en la motivación a que responde el Magistrado, respecto de la existencia o no de los criterios de verosimilitud del derecho invocado, ya que estos suplen al encontrarse lagunas o vacíos jurídicos. Por otro lado, se tiene que el 50% manifestó lo contrario en virtud de que la norma debe ser clara y precisa, para evitar que existan vacíos o lagunas jurídicas, en razón de la importante y jerárquica posición que tiene nuestro ordenamiento jurídico y facilitar el rol del Juez.



**Pregunta N° 06:**

6. ¿Considera usted que se debería establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo?

**Tabla 9**

*Establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el Derecho objetivo*

		<b>Establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	75,0	75,0	75,0
	No	1	25,0	25,0	100,0
Total		4	100,0	100,0	

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.



**Gráfico 6.** *Establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el Derecho objetivo*

**Fuente:** Programa SPSS

**Interpretación**

Referente a la ilustración N° 06, del 100% de población entrevistada, que representa a cuatro participantes, los magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, dos abogados

especialistas, el 75% manifestó que si se debería establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo, ante la carencia de sustento o argumento para la motivación de los autos admisorios en pretensiones cautelares. Por otro lado, se tiene que el 25 % manifestó que no se debería establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en nuestra Legislación Nacional en vista que el Juez es autónomo en su decisión y que es su función suplir la norma y no dejar de resolver conflictos de intereses por los vacíos que existan en la norma.

### Guía de observación para el análisis documental (Ficha de recolección de datos)

**Tabla 10**

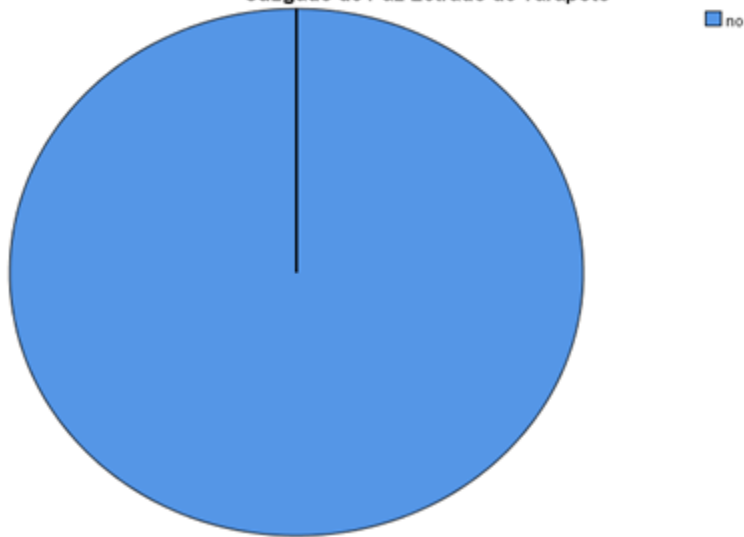
*Motivación en las Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del Derecho invocado en el 1° Juzgado de Paz Letrado Tarapoto.*

Motivación en Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	00	00	00	00
No	10	100,0	100,0	100,0

**Fuente:** Entrevista aplicada a los jueces y abogados especialistas del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

Motivación en Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto



**Gráfico 7.** Motivación en las Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del Derecho invocado en el 1° Juzgado de Paz Letrado Tarapoto.

*Fuente:* Programa SPSS

**Interpretación**

Referente al gráfico N° 07, del 100% de la población compuesta por 10 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso, se tiene que el 100% de los expedientes estudiado no cuentan con motivación en las Resoluciones admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 1° “Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto”.

**Tabla 11**

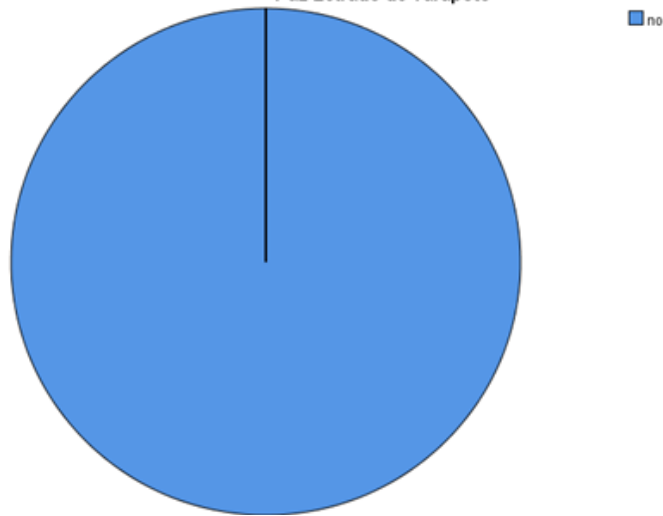
*Existencia de criterios de verosimilitud del Derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 1° Juzgado de Paz Letrado Tarapoto*

Existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	00	00	00	00
No	10	100,0	100,0	100,0

*Fuente:* Ficha de recolección de datos en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

Existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto



**Gráfico 8.** Existencia de criterios de verosimilitud del Derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 1° Juzgado de Paz Letrado Tarapoto

**Fuente:** Programa SPSS

### Interpretación

Referente al gráfico N° 08, del 100% de la población compuesta por 10 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso, se tiene que el 100% de los expedientes estudiados, no se identificó la existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones admisorias en el 1° “Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto”.

**Tabla 12**

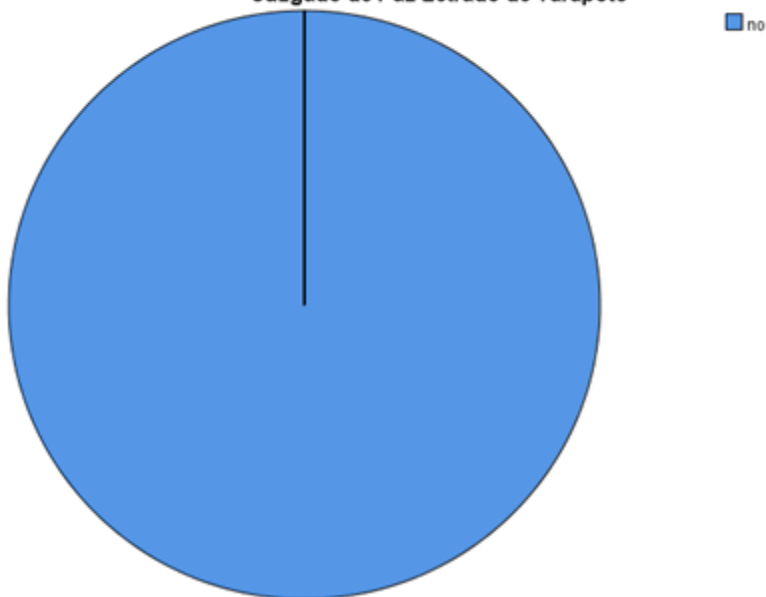
*Motivación en Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto*

Motivación en Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	00	00	00	00
No	10	100,0	100,0	100,0

**Fuente:** Ficha de recolección de datos en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

Motivación en Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto



**Gráfico 9.** Motivación en Resoluciones Admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

Fuente: Programa SPSS

**Interpretación**

Referente al gráfico N° 09, del 100% de la población compuesta por 10 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso, se tiene que el 100% de los expedientes estudiado no cuentan con motivación en las Resoluciones admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el 2° “Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto”.

**Tabla 13**

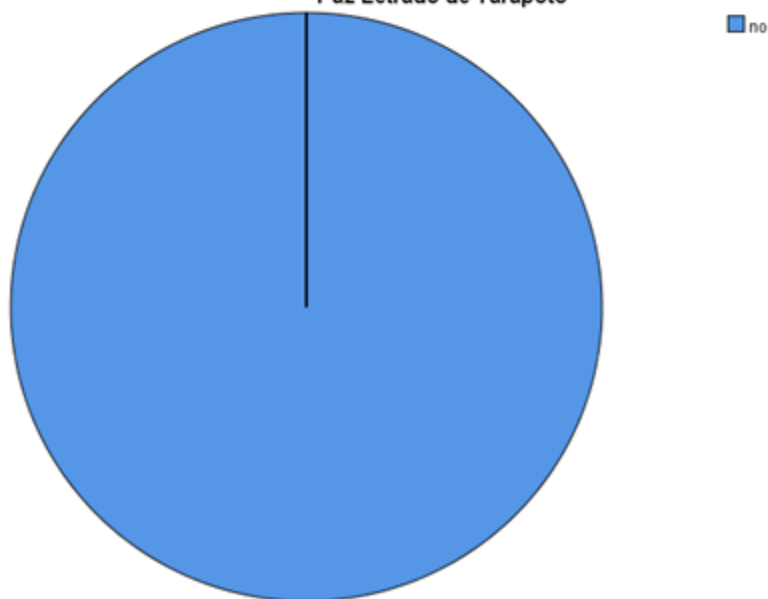
Existencia de criterios de verosimilitud del Derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

Existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	00	00	00	00
No	10	100,0	100,0	100,0

Fuente: Ficha de recolección de datos en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

Existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto



**Gráfico 10.** Existencia de criterios de verosimilitud del Derecho invocado en Resoluciones Admisorias en el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

**Fuente:** Programa SPSS

### **Interpretación**

Referente al Gráfico n° 10, del 100% de la población compuesta por 10 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso, se tiene que el 100% de los expedientes estudiados, no se identificó la existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones admisorias en el 2° “Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto”.

#### IV. DISCUSIÓN

El objetivo general se enmarca en determinar los criterios de verosimilitud del derecho invocado para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso - siendo este un requisito - tramitadas ante los dos Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto año 2017, al respecto se realizó una entrevista dirigida a los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto; así como, a dos abogados especialistas en la materia, en dicha entrevista se les preguntó si en el derecho objetivo se encuentran establecidos los criterios de “verosimilitud”.

Para lo cual se tuvo como resultado que del 100% de nuestra población el 25% respondió que en el derecho objetivo se encontraban establecidos los criterios de verosimilitud del derecho invocado tales como los medios probatorios, la apariencia del buen derecho y la probabilidad, mientras que otro 75% respondió lo contrario al señalar que en el Código sustantivo (civil) como en el Código adjetivo (civil), no se encuentran establecidos los criterios que debe adoptar el Magistrado al amparar o rechazar pretensiones cautelares, algo que el investigador concuerda pues realizado el análisis documental, solo se logró identificar algunos criterios en el derecho comparado.

Así como en el doctrina y la Jurisprudencia, tal como señala Veramendi, que generalmente tanto el hecho de comprobar o probar algo sobre si existe o no el derecho, únicamente no depende de una regla que sea extensa con lo que se forme “certeza” en la decisión tomada por el juez, pues además implica un proceso “contradictorio”. Cabe señalar, posibilidad u asistencia para promover por las partes con visión al Litis. Es de ahí que nace la concepción sobre comprobar el existir del derecho, presuponiendo que se realice de manera sumaria, de manera tal, evidencie la existencia de “verosimilitud del derecho”.

Dicho análisis importa en cuanto a la ponderación que se realice respecto a los criterios de “verosimilitud” e importancia en su debida motivación, sin menospreciar los demás requisitos que se establecen en la norma; sustentándose la pregunta realizada respecto de si se consideraba a la verosimilitud del derecho invocado como el requisito sustancial más importante en pretensiones cautelares, de lo cual se obtuvo que el 50% de nuestra

población respondió que sí consideran la verosimilitud del derecho invocado como el requisito sustancial más importante en las pretensiones cautelares.

Esto debido a que este criterio no versa en una decisión sobre el fondo del asunto; sino que servirá como un instrumento para el cumplimiento de una decisión final, mientras que el otro 50% manifestó que no es el requisito sustancial más importante, pues para la admisión de medidas cautelares no solo se tiene que observar que exista la “verosimilitud”, sino también se deben valorar los demás requisitos.

Ponderando lo establecido líneas arriba al haberse preguntado a nuestra población si se considera que carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión sobre pretensiones cautelares previo a incoarse el proceso, en inexistencia de “verosimilitud”, a lo cual del 100% el 50 % manifestó que si carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión de pretensiones cautelares, ante inexistencia de “verosimilitud”, y esto debido que en la doctrina establece a este requisito como el preponderante y el pilar por el cual se deben dictar la medidas cautelares.

Por otro lado, se tiene que el 50 % manifestó que no carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, ante la inexistencia de verosimilitud del derecho invocado, pues el criterio del Juez es autónomo y cada caso en particular debe valerse por su independencia.

Dicho objetivo reluce claramente su respuesta, en el análisis de ficha de recolección de los datos obtenidos, mediante una guía de observación para análisis documental dirigida a una población compuesta por 20 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso. Divididos en 10 expedientes tramitados en el primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto y en 10 expedientes tramitados ante el segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto. El 100% que componen los expedientes estudiados no se identificó la existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado en Resoluciones admisorias en los dos Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto.

Ahora bien, enmarcándonos en nuestro primer objetivo específico, al identificar los criterios de “verosimilitud” en el derecho objetivo, siendo un requisito para admitir



medidas cautelares fuera de proceso en expedientes tramitados ante los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto año 2017, mediante una entrevista y fichas de recolección de datos, se tuvo que del 100% de la población entrevistada el 25% manifestó que si se encuentran definidos los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo, en razón de encontrarse principios, doctrina y jurisprudencia; mientras que el otro 75% manifestó que en la normatividad nacional no se encuentran definidos los criterios de verosimilitud del derecho invocado.

Esto en razón que el Código adjetivo Civil solo se han establecido los requisitos para la admisión de medidas cautelares, mas no los criterios en razón de los cuales se deba o no acoger las mismas. Para lo cual según Ticona señala que “se debe interpretar a la verosimilitud del derecho como una probabilidad que desprende de una prueba y los fundamentos facticos aportados por el accionante, siendo que dichos indicadores se pueden verificar objetivamente”; y a diferencia, “de la interpretación subjetiva que implica un magistrado discrecional que base su decisión en su máxima de experiencias.

Amparándose lo mencionado líneas arriba y tomando claridad al obtener como resultado de la pregunta realizada si se considera que debería establecerse criterios de “verosimilitud” en el derecho objetivo, teniendo en cuenta que el 75% manifestó que sí se debería establecer criterios; ante la carencia de sustento o argumento para la motivación de los autos admisorios en pretensiones cautelares, mientras que el 25 % manifestó que no se debería establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en nuestra Legislación Nacional en vista que el Juez es autónomo en su decisión y que es su función suplir la norma y no dejar de resolver conflictos de intereses por los vacíos que existan en la norma.

Nuestro segundo objetivo específico presupuestó comparar los argumentos por los cuales los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, acoge pretensiones cautelares previo a iniciarse el proceso, respecto a verificar si existen criterios de verosimilitud del derecho invocado; mediante ficha de recolección de datos, de los cuales se tiene como resultado que de la población conformada por 20 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, se logró verificar que solo se realizan citas jurídicas en razón de la

“verosimilitud” en el total de expedientes estudiados, dejando de lado la existencia de motivación en la resoluciones judiciales.

Finalmente nuestro tercer y último objetivo específico pretende demostrar la existencia de motivación respecto de los criterios de verosimilitud del derecho invocado en las resoluciones admisorias de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto año 2017, mediante una entrevista y ficha de recolección de datos; y los resultado obtenidos respecto a la pregunta planteada en la entrevista sobre la existencia de motivación respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en las decisiones que toma el Juez al acoger o denegar medidas cautelares fuera de proceso.

De lo cual se obtuvo que el 50% manifestó que sí existe motivación respecto a la verosimilitud del derecho invocado en las decisiones tomadas por el Juez al acoger medidas cautelares fuera de proceso, específicamente en las Resoluciones admisorias, del cual desprende que la gran parte de las medidas cautelares tramitadas ante dicho Juzgado sean admitidas a trámite – resultado producto de la entrevista realizada a los magistrados de los juzgados de Paz Letrado – de expedientes.

Mientras que la otra parte manifestó que en las resolución admisorias no existe motivación respecto a la existencia de verosimilitud del derecho invocado en las resoluciones de admisión de medidas cautelares fuera de proceso, sino que solo se realizan citas jurídicas repetitivas en cada caso, lo cual compone las respuestas de los dos abogados especialistas en la materia, lo cual iría en contra de lo establecido en el Código adjetivo Civil (art. N° 611 último párrafo).

Este resultado toma preponderancia al haberse analizado los 20 expedientes que conforman nuestra población, y de los cuales se desprende que en todos los expedientes los Magistrados establecen citas jurídicas que parecieran ser suficientes para amparar la decisión que tomen estos al coger pretensiones Cautelares. (Dicho análisis tiene criterio diferido por el investigador)

Para finalizar se debe tener en cuenta que los Magistrados no deben dejar de impartir justicia por el simple de hecho de existir lagunas jurídicas sino que se debe suplir la

norma, hasta que se regularice la adopción del texto normativo competente- lo cual es imprescindible-, al respecto se preguntó si se considera que la doctrina y la jurisprudencia cumplen un papel importante y preponderante en la motivación a que responde el magistrado respecto a la existencia o no de los criterios de “verosimilitud”.

El 50% manifestó que sí considera que la doctrina y la jurisprudencia cumplen un papel importante y preponderante en la motivación a que responde el Magistrado sobre si existen criterios de “verosimilitud”, ya que estos suplen al encontrarse lagunas o vacíos jurídicos, mientras que el otro 50% manifestó lo contrario en virtud de que la norma debe ser clara y precisa, para evitar que existan vacíos o lagunas jurídicas, en razón de la importante y jerárquica posición que tiene nuestro ordenamiento jurídico y facilitar el rol del Juez.

Acogiendo al resultado señalado líneas arriba, en el análisis de la ficha de recolección de datos realizada mediante una guía de observación para un análisis documental dirigida a una población compuesta por 20 expedientes sobre medidas cautelares fuera de proceso, divididos en 10 expedientes tramitados ante ambos juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, del cual el 100% de los expedientes estudiados no cuentan con motivación en las Resoluciones admisorias respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado ante el los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. No se logró determinar los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto año 2017, debido a que los magistrados solo realizan citas jurídicas.
- 5.2. No se logró identificar los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo, sino un amparo en la doctrina y la jurisprudencia nacional, que suplen evidentes lagunas jurídicas, pero que no deben acogerse permanentemente, sino regularizarse al respecto.
- 5.3. Se logró comparar los argumentos por los cuales el magistrado de los dos Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, acoge pretensiones cautelares previo a iniciarse el proceso, respecto a si existen criterios de verosimilitud del derecho invocado; los cuales demuestran que en ambos Juzgados solo se realizan citas jurídicas que amparan dicha decisión, dejándose de lado la correcta motivación respecto de la misma.
- 5.4. No existe motivación respecto de los criterios de verosimilitud del derecho invocado en las resoluciones de admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los dos Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto año 2017, solo se establecen citas jurídicas y se disminuye la importancia y preponderancia que esto abarca en su aplicación en el plano real-practico

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. A los magistrados del primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, se les recomienda realizar una debida motivación respecto de los criterios de verosimilitud del derecho invocado, al emitir una resolución que admita a trámite una medida cautelar; y esto, enmarcándonos in fine del Art. N° 611 último párrafo (Cod. Procesal civil), respecto a que la decisión del Juez que rechaza o acoge una medida cautelar debe motivarse debidamente para no incurrir en nulidad.
- 6.2. Al poder Legislativo conformada por los Congresistas de la Nación, se recomienda suplir el texto normativo referido al Art. N° 611 del Código Procesal Civil respecto a los criterios básicos o estrictos que debería adoptar en la praxis el Juez respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado, para su correcta aplicación.
- 6.3. A los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, se les recomienda emplear la doctrina y la jurisprudencia ante la inexistencia normativa respecto a los criterios que debería adoptar el Juez para argumentar la existencia de verosimilitud del derecho invocado en pretensiones cautelares, en vista de la gran importancia que dicha decisión importa tanto a los derechos del accionante como del accionado.

## VII. REFERENCIAS

- Atalaya, M. (2015). *La insuficiente motivación en las resoluciones judiciales de las medidas cautelares de anotación de demanda en los procesos de nulidad de acto jurídico en el módulo básico de justicia del Distrito de José Leonardo Ortiz periodo 2014* (Tesis de Pregrado) Universidad Señor de Sipan, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3273/1/ATALAYA%20NU%C3%91EZ%20.pdf>
- Cassagne, E. (2008). *Las medidas cautelares contra la administración*. Argentina: La Ley.
- Constitución Política del Perú (1993). Lima, Perú: Grimll
- Código General del Proceso de Colombia.
- Couture, E. (1958). *Fundamentos del derecho procesal civil*. (3era ed.). Argentina: Roque Depalma editor.
- Ibarra, M. (2008). *Medidas cautelares en el proceso civil* (Tesis de Postgrado) Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. Recuperado de: <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/523/1/199258.pdf>
- Laguado, C. y Vargas, J. (2015). *El juicio de apariencia de buen derecho frente a la imparcialidad del Juez que decreta medidas cautelares innominadas conforme el código general del proceso en Colombia*. (Tesis de Pregrado) Universidad libre, Colombia. Recuperado de: <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9565>
- Ticona, M. (2016). *La verosimilitud del derecho como juicio de probabilidad para la adopción de medidas cautelares en procesos contenciosos administrativos* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/3295>
- Veramendi, E. (2011). *El nuevo presupuesto de la medida cautelar: la razonabilidad*. Perú.
- Zolezzi, L. (1999). *La teoría general del proceso*. Perú: Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

## **ANEXOS**

Título: “Análisis de los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿Cuáles son los criterios de verosimilitud del derecho invocado que se tienen en cuenta como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto, año 2017?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Identificar los criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo, como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017, mediante entrevistas y fichas de recolección de datos.</p> <p>Comparar los argumentos por los cuales el magistrado de los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, acoge pretensiones cautelares fuera del proceso, respecto a la verificación de la existencia de criterios de verosimilitud del derecho invocado, mediante fichas de recolección de datos.</p> <p>Demostrar la existencia de motivación respecto de los criterios de verosimilitud del derecho invocado en la resolución que acoge medidas cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>H1: Los criterios de “verosimilitud del derecho invocado” siendo este un requisito en la admisión de pretensiones cautelares fuera de proceso, tramitadas ante los Juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017</p>	<p><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de recolección de Datos</li> <li>• Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Observación</li> <li>• Encuesta</li> </ul>



	Paz Letrado de Tarapoto, año 2017, mediante entrevistas y fichas de recolección de datos.			
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>		
<p>No experimental: En el sentido que no serán alteradas las variables sino que serán estudiadas. El término “diseño” está</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR     M --&gt; o1     M --&gt; o2     r </pre> </div> <p>referido a la estrategia o plan concebido en el objeto de obtener la información deseada. En tanto, el diseño investigador está concebida como las estrategias mediante las cuales se pretende dar respuestas a interrogantes y comprobar la hipótesis de la investigación; esto a fin de lograr los objetos de estudio. Cuando enmarque en un enfoque cuantitativo, quien investiga utiliza su diseño para que analice la certeza de la hipótesis que se haya formulado en un contexto particular o según sea el caso, aportar evidencias sobre los lineamientos de la investigación.</p>	<p><b>Población</b> Estuvo conformada por 20 expedientes sobre Medidas Cautelares fuera de proceso que hayan sido admitidas a trámite; 10 cuadernos especiales tramitados ante los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, y 10 cuadernos especiales tramitados ante los de Paz Letrado de Tarapoto, año 2017.</p> <p><b>Muestra</b> Se tomó la totalidad de los expedientes que conforman la población, que fueron 20 expedientes sobre medidas cautelares; fuera de proceso que hayan sido admitidas a trámite, 10 cuadernos especiales tramitados en el primer juzgado de paz letrado de Tarapoto y 10 cuadernos especiales tramitados ante el segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto, durante el año 2017.</p>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	
		Verosimilitud del derecho invocado.	Derecho invocado	
		Medidas cautelares fuera de proceso.	Prueba documental	
			Procedimiento sumario	
Actos relativos a obtener una medida cautelar				
	Características			
	Implicancia normativa			

<p>Donde:</p> <p>M, representa la muestra de la investigación.</p> <p>O1, (variable n° 01) Verosimilitud del derecho invocado</p> <p>O2, (variable n° 02) Medidas cautelares fuera de proceso</p> <p>r, "Relación"</p>			
--	--	--	--



## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA

Buenos días:

Soy estudiante de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho, me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO TRAMITADAS ANTE EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TARAPOTO AÑO 2017. Agradeceré a usted gentilmente se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Cuestionario:

1. ¿Considera usted a la verosimilitud del derecho invocado como el requisito sustancial más importante en las pretensiones cautelares? ¿Por qué?

Si

No

---

---

2. ¿Considera usted que carece de objeto revisar los demás requisitos establecidos para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso, ante la inexistencia de verosimilitud del derecho invocado? ¿Por qué?

Si

No

---

---

3. ¿En el derecho objetivo se encuentran establecidos los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso?

Si

No

---

---

4. ¿Existe motivación respecto a los criterios de verosimilitud del derecho invocado en la decisión que toma el Magistrado al acoger o rechazar medidas cautelares fuera de proceso? De ser negativa la respuesta ¿Por qué?

Si

No

---

---

5. ¿Considera usted que la doctrina y la jurisprudencia cumplen un rol importante y preponderante en la motivación a que responde el Magistrado respecto de la existencia o no de los criterios de verosimilitud del derecho invocado? ¿Por qué?

Si

No

---

---

6. ¿Considera usted que se debería establecer criterios de verosimilitud del derecho invocado en el derecho objetivo? ¿Por qué?

Si

No

---

---

GRACIAS POR SU COLABORACION

  
Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba  
CASM N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

  
Oscar Gonzales  
ABOGADO  
Reg. CASM N° 24E

  
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALAZAR  
ABOGADO  
CSM N° 265

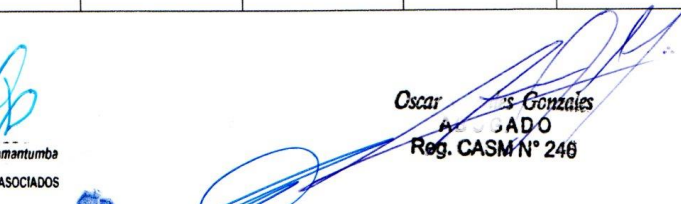


**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - ANALISIS DOCUMENTAL.**

Sobre diez Medidas Cautelares fuera de Proceso interpuestas ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

Número de expediente.	Demandante.	Demandado.	Materia.	Estado del proceso.

  
Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba  
CASM N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

  
Oscar Salazar  
ABOGADO  
Reg. CASM N° 246

  
LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
ABOGADO  
CSM N° 906



## II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba.  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo.  
 Especialidad : Metodología de la investigación.  
 Instrumento de evaluación : Entrevista y guía documental.  
 Autor (s) del instrumento (s): David Reyes Nuyra

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 18 de Junio de 2018

  
 Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba  
 CASM N° 396  
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Gonzaga Salazar, Luis Alberto  
 Institución donde labora : Abogado particular  
 Especialidad : Derecho civil  
 Instrumento de evaluación : Entrevista y guía documental  
 Autor (s) del instrumento (s): David Keyis Neyra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento se encuentra listo para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 18 de Junio de 2018



LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
 ABOGADO  
 CSM N° 908

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Comales Gonzales, Oscar  
 Institución donde labora : Abogado particular  
 Especialidad : Derecho civil  
 Instrumento de evaluación : Entrevista y guía documental  
 Autor (s) del instrumento (s): David Ruyos Neyra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Medidas cautelares fuera de proceso</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento se encuentra listo para aplicar.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 46

 Tarapoto, 04 de junio de 2018

*Oscar Comales Gonzales*  
**ABOGADO**  
 Reg. CASM N° 246



**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Osvaldo Gonzales, Oscar  
 Institución donde labora : Abogado particular  
 Especialidad : Derecho civil  
 Instrumento de evaluación : Entrevista y guía documental  
 Autor (s) del instrumento (s): David Ruy's Mejra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento se encuentra listo para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 04 de junio de 2018

*(Firma manuscrita)*  
**Oscar Gonzales**  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 246

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Gonzaga Salazar, Luis Alberto  
 Institución donde labora : Abogado particular  
 Especialidad : Derecho civil  
 Instrumento de evaluación : Entrevista y guía documental  
 Autor (s) del instrumento (s): David Rojas Weyra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento se encuentra listo para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 18 de Junio de 2018

  
 LUIS ALBERTO GONZAGA SALAZAR  
 ABOGADO  
 CSM N° 306

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba  
 Institución donde labora: Universidad César Vallejo  
 Especialidad: Metodología de la investigación  
 Instrumento de evaluación: Entrevista y guía documental  
 Autor (s) del instrumento (s): David Rufos Nuyra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Verosimilitud del derecho invocado</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento se encuentra listo para aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 18 de Junio de 2018



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba  
 CASM N° 396  
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 12 de 19
--	---	---

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada: **"ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO TRAMITADAS ANTE EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TARAPOTO AÑO 2017"**, del estudiante **REYES NEYRA DAVID**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **16%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de agosto de 2019



-----  
**Luis Roberto Cabrera Suárez**  
 ABOGADO  
 ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Resumen de coincidencias

16 %

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6 %
2	repositorio.unilivre.edu... Fuente de Internet	1 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
4	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %
5	www.mesadeconocerta... Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
7	repositorio.uess.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	cybertesis.unmsm.edu... Fuente de Internet	1 %
9	redie.mx Fuente de Internet	1 %
10	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
11	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
12	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	riul.unaiteon.edu.ni.80... Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unheval.edu... Fuente de Internet	<1 %
15	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Análisis de los criterios de verosimilitud del derecho invocado como requisito para la admisión de medidas cautelares fuera de proceso tramitadas ante el primer y segundo juzgado de paz letrado de Tarapoto año 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

David Reyes Neyra

ASESOR:

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

TARAPOTO – PERÚ

AÑO 2018



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 10  
Fecha : 10-06-2019  
Página : 12 de 19

Yo **REYES NEYRA DAVID**, identificado con DNI N° 73383534 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (  ), No autorizo (  ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO TRAMITADAS ANTE EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TARAPOTO AÑO 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA

DNI: 73383534

FECHA: 15 de agosto de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

David Reyes Neyra

**INFORME TITULADO:**

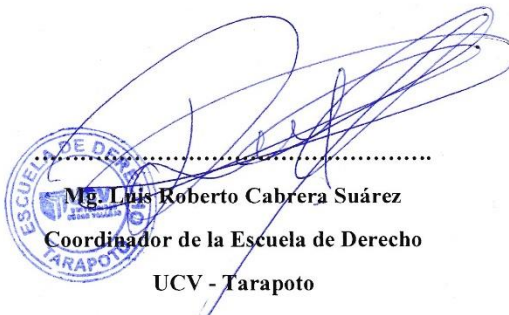
“ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO TRAMITADAS ANTE EL PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TARAPOTO AÑO 2017”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

Abogado

**SUSTENTADO EN FECHA:** 05 de julio de 2018

**NOTA O MENCIÓN:** 16



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de la Escuela de Derecho  
UCV - Tarapoto

